



OAJ- 13830- V 13

San Juan de Pasto, 15 de Noviembre de 2013

Señores
CONSULTORIO MEDICO
Representante Legal
NEYLA ENID DAZA GOMEZ
Cra. 24 No. 20-42
Pasto-Nariño

Asunto: Cobro Persuasivo

Cordial Saludo

Mediante resolución No 243 de fecha 17 de Julio de 2013 proferido por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN dentro del proceso Sancionatorio Administrativo P.S.P.S. 029 - 2011, se impuso sanción a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño, decisión que quedo debidamente ejecutoriada el día 23 de Septiembre del 2013

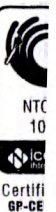
Que hasta la fecha no se ha efectuado pago alguno, por consiguiente se le invita a presentarse dentro del término perentorio de diez (10) hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la calle 14 No 28-20- Tercer piso, diagonal a la plazoleta de Bombona, Oficina Jurídica con el fin de hacer efectivo el pago de la obligación referida más los intereses moratorios que se causen a la fecha del pago.

De no efectuarse el respectivo pago en el término estipulado, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de cobro coactivo acompañado de las medidas cautelares a las que haya lugar (embargo y secuestro de bienes), a fin de lograr el pago efectivo de la obligación.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Resolución No 1555 del 28 de julio de 2011, por la cual se adopta el manual de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Atentamente


ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO
PROF. ESPECIALIZADA OAJ - IDSN





OAJ- 13830- A 13

San Juan de Pasto, 15 de Noviembre de 2013

Señora
MARIA CRISTINA MORENO
Cra. 21 No. 19 - 21
Pasto- Nariño

Asunto: Cobro Persuasivo

Cordial Saludo

Mediante resolución No 271 de fecha 06 de Agosto de 2013, proferido por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN dentro del proceso Sancionatorio Administrativo P.S.A. 045 - 2010, se impuso sanción a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño, decisión que quedo debidamente ejecutoriada el día 3 de Septiembre de 2013.

Que hasta la fecha no se ha efectuado pago alguno, por consiguiente se le invita a presentarse dentro del término perentorio de diez (10) hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la calle 14 No 28-20- Tercer piso, diagonal a la plazoleta de Bombona, Oficina Jurídica con el fin de hacer efectivo el pago de la obligación referida, más los intereses moratorios que se causen a la fecha del pago.

De no efectuarse el respectivo pago en el término estipulado, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de cobro coactivo acompañado de las medidas cautelares a las que haya lugar (embargo y secuestro de bienes), a fin de lograr el pago efectivo de la obligación.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Resolución No 1555 del 28 de julio de 2011, por la cual se adopta el manual de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Atentamente


ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO
PROF. ESPECIALIZADA OAJ - IDSN

de cosas, que sujetará a
especializada, tipo courier
in hasta el lugar de desti
COMUNICACIÓN IMPRES
dados por el REMITENTE
os del destinatario, lugar
itud o insuficiencia de est
"C." no es un transportad
verarios, frecuencias rutas
cia expresa de que "M.C
o explosivos; ni oro y/o pla
narcóticos, alucinógenos,
s o no; acciones, bonos ("
"M.C." de toda responsab
andonar el servicio de mei
Recibidos los envíos por
satisfacción del destinatari
rator declarado en esta qui
pta expresamente el segur
:" se exonera de responde
in civil, alteración del orde
reos o terrestres tales com
responsable de daños con
la pérdida de ingresos, d
sexta. **OCTAVA.**- Todos lo
nas legalmente autorizadas
ación entre las partes. Er



F-PDD05-07 01
OAJ- 8396-H-13

San Juan de Pasto, 20 de Agosto de 2013

ZONIFICADO
DIENTE DE ENTREGA

Señor
Representante Legal Laboratorio Clínico CLINIMED
Carrera 24 No. 15-16 Local 320 Centro Comercial San Agustín
Pasto- Nariño

Asunto: Cobro Persuasivo

Cordial Saludo

Mediante resolución No 023 de fecha 22 de Noviembre de 2010, proferido por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN dentro del proceso Sancionatorio Administrativo 09-026, se impuso sanción a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño, decisión que quedo debidamente ejecutoriada el día 4 de Julio de 2013.

Que hasta la fecha no se ha efectuado pago alguno, por consiguiente se le invita a presentarse dentro del término perentorio de diez (10) hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la calle 14 No 28- 20- Tercer piso, diagonal a la plazuela de Bombona, Oficina Jurídica con el fin de hacer efectivo el pago de la obligación referida, más los intereses moratorios que se causen a la fecha del pago.

De no efectuarse el respectivo pago en el término estipulado, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de cobro coactivo acompañado de las medidas cautelares a las que haya lugar (embargo y secuestro de bienes), a fin de lograr el pago efectivo de la obligación.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Resolución No 1555 del 28 de julio de 2011, por la cual se adopta el manual de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Atentamente

ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO
PROF. ESPECIALIZADA OAJ - IDSN



porte de cosas, que sujetará a la
ria Especializada, tipo courier c
origen hasta el lugar de destín
LA COMUNICACIÓN IMPRESA
comendados por el REMITENTE
como los del destinatario, lugar c
inexactitud o insuficiencia de este
A.- "M.C." no es un transportad
los itinerarios, frecuencias ruas
instancia expresa de que "M.C."
biles o explosivos; ni otro y/o plat
aina, narcóticos, alucinógenos,
ciables o no; acciones, bonos d
era a "M.C." de toda responsabi
drá abandonar el servicio de men
NTA.- Recibidos los envíos por t
ios a satisfacción del destinatari
or el valor declarado en esta guí
n acepta expresamente el segur
"M.C." se exonera de respónde
vención civil, alteración del orde
tes aéreos o terrestres tales com
o será responsable de daños con
itados, la pérdida de ingresos, de
usua sexta OCTAVA.- Todos los
personas legalmente autorizadas
a negociación entre las partes. Er
S.A.



F-PDD05-07 01

OAJ- 8396-I-13

San Juan de Pasto, 20 de Agosto de 2013

Señor
Representante Legal UNIDAD BIOENERGETICA VIDA SALUD NATURAL
Centro Comercial Valle de Atriz Local 265
Pasto- Nariño

Asunto: Cobro Persuasivo

Cordial Saludo

Mediante resolución No 001 de fecha 4 de Mayo de 2010, proferido por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN dentro del proceso Sancionatorio Administrativo 006-2010, se impuso sanción a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño, decisión que quedo debidamente ejecutoriada el día 4 de Julio de 2013.

Que hasta la fecha no se ha efectuado pago alguno, por consiguiente se le invita a presentarse dentro del término perentorio de diez (10) hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la calle 14 No 28- 20- Tercer piso, diagonal a la plazoleta de Bombona, Oficina Jurídica con el fin de hacer efectivo el pago de la obligación referida, más los intereses moratorios que se causen a la fecha del pago.

De no efectuarse el respectivo pago en el término estipulado, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de cobro coactivo acompañado de las medidas cautelares a las que haya lugar (embargo y secuestro de bienes), a fin de lograr el pago efectivo de la obligación.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Resolución No 1555 del 28 de julio de 2011, por la cual se adopta el manual de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Atentamente

ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO
PROF. ESPECIALIZADA OAJ - IDSN





F-PDD05-07 01

OAJ- 8955-A-13

San Juan de Pasto, 2 de Agosto de 2013

Señores
LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO UNIBAC LTDA
Av. De los estudiantes Antiguas Instalaciones ISS, Barrio Miramar
Tumaco- Nariño

Asunto: Cobro Persuasivo

Cordial Saludo

Mediante resolución No 035 de fecha 21 de Noviembre de 2011, proferido por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN dentro del proceso Sancionatorio Administrativo 09-129, se impuso sanción a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño, decisión que quedo debidamente ejecutoriada el día 15 de Agosto de 2012.

Que hasta la fecha no se ha efectuado pago alguno, por consiguiente se le invita a presentarse dentro del término perentorio de diez (10) hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la calle 14 No 28- 20- Tercer piso, diagonal a la plazuela de Bombona, Oficina Jurídica con el fin de hacer efectivo el pago de la obligación referida, más los intereses moratorios que se causen a la fecha del pago.

De no efectuarse el respectivo pago en el término estipulado, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de cobro coactivo acompañado de las medidas cautelares a las que haya lugar (embargo y secuestro de bienes), a fin de lograr el pago efectivo de la obligación.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Resolución No 1555 del 28 de julio de 2011, por la cual se adopta el manual de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

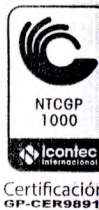
Atentamente

ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO
PROF. ESPECIALIZADA OAJ - IDSN

www.idsn.gov.co

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bombona - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Commutador: 7235428 - 7236928 - 7233359 - 7232260

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD





OAJ- 13830- T 13

San Juan de Pasto, 15 de Noviembre de 2013

Señores
CONSULTORIO MEDICO
Representante Legal
MARIA CRISTINA BUSTAMANTI
Cra. 34 No. 15-79 B/ San Ignacio
Pasto-Nariño

Asunto: Cobro Persuasivo

Cordial Saludo

Mediante resolución No 242 de fecha 16 de Julio de 2013 proferido por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN dentro del proceso Sancionatorio Administrativo P.S.P.S. 028 - 2011, se impuso sanción a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño, decisión que quedo debidamente ejecutoriada el día 23 de Septiembre del 2013

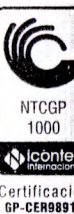
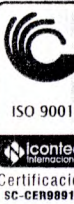
Que hasta la fecha no se ha efectuado pago alguno, por consiguiente se le invita a presentarse dentro del término perentorio de diez (10) hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la calle 14 No 28-20- Tercer piso, diagonal a la plazoleta de Bombona, Oficina Jurídica con el fin de hacer efectivo el pago de la obligación referida, más los intereses moratorios que se causen a la fecha del pago.

De no efectuarse el respectivo pago en el término estipulado, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de cobro coactivo acompañado de las medidas cautelares a las que haya lugar (embargo y secuestro de bienes), a fin de lograr el pago efectivo de la obligación.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Resolución No 1555 del 28 de julio de 2011, por la cual se adopta el manual de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Atentamente


ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO
PROF. ESPECIALIZADA OAJ - IDSN





OAJ- 13830- W 13

San Juan de Pasto, 15 de Noviembre de 2013

Señores
CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS SANTA CLARA
Representante Legal
OSCAR DARIO CITELLI JURADO
Calle 20 No. 38-15
Pasto-Nariño

Asunto: Cobro Persuasivo

Cordial Saludo

Mediante resolución No 213 de fecha 27 de Junio de 2013 proferido por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN dentro del proceso Sancionatorio Administrativo P.S.P.S. 009 - 2011, se impuso sanción a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño, decisión que quedo debidamente ejecutoriada el día 23 de Septiembre del 2013

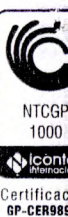
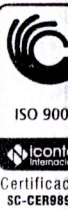
Que hasta la fecha no se ha efectuado pago alguno, por consiguiente se le invita a presentarse dentro del término perentorio de diez (10) hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la calle 14 No 28-20- Tercer piso, diagonal a la plazoleta de Bombona, Oficina Jurídica con el fin de hacer efectivo el pago de la obligación referida, más los intereses moratorios que se causen a la fecha del pago.

De no efectuarse el respectivo pago en el término estipulado, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de cobro coactivo acompañado de las medidas cautelares a las que haya lugar (embargo y secuestro de bienes), a fin de lograr el pago efectivo de la obligación.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Resolución No 1555 del 28 de julio de 2011, por la cual se adopta el manual de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Atentamente


ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO
PROF. ESPECIALIZADA OAJ - IDSN





OAJ- 13830- U 13

San Juan de Pasto, 15 de Noviembre de 2013

Señores
CONSULTORIO DE TERAPIA RESPIRATORIA
Representante Legal
VICTORIA EUGENIA ROSERO ERASO
Cra. 40 No. 18-120
Pasto-Nariño

Asunto: Cobro Persuasivo

Cordial Saludo

Mediante resolución No 259 de fecha 25 de Julio de 2013 proferido por la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN dentro del proceso Sancionatorio Administrativo SCA 101 - 2011, se impuso sanción a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño, decisión que quedo debidamente ejecutoriada el día 23 de Septiembre del 2013

Que hasta la fecha no se ha efectuado pago alguno, por consiguiente se le invita a presentarse dentro del término perentorio de diez (10) hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación en la calle 14 No 28-20- Tercer piso, diagonal a la plazoleta de Bombona, Oficina Jurídica con el fin de hacer efectivo el pago de la obligación referida, más los intereses moratorios que se causen a la fecha del pago.

De no efectuarse el respectivo pago en el término estipulado, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de cobro coactivo acompañado de las medidas cautelares a las que haya lugar (embargo y secuestro de bienes), a fin de lograr el pago efectivo de la obligación.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en la Resolución No 1555 del 28 de julio de 2011, por la cual se adopta el manual de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Atentamente


ADRIANA MARISOL MUÑOZ REBOLLEDO
PROF. ESPECIALIZADA OAJ - IDSN

